



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El expediente N° 1239/2017 generado a partir de la presentación de un proyecto realizado por la empresa CH. SISTEMAS SRL CUIT 30-71148352-3, quien solicita formalmente la autorización correspondiente para la utilización del espacio aéreo con el objeto de instalar cableado de fibra óptica, Y;

CONSIDERANDO:

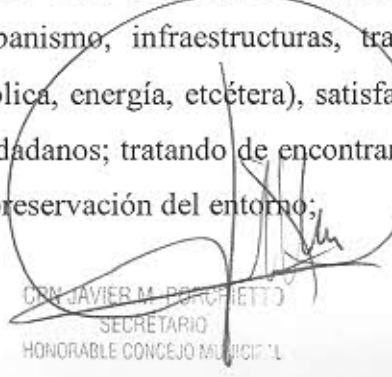
Que con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES “ARGENTINA CONECTADA”, en adelante “ARGENTINA CONECTADA”, el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia- ;

Que el Decreto N° 1552/2010 continúa en vigencia y, que a pesar de las modificaciones que ha sufrido en algunos de sus artículos, conserva el espíritu de su creación;

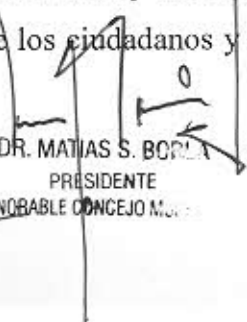
Que los avances en materia de innovación tecnológica son continuos y ya no esporádicos, implicando esto una mayor adaptación a los cambios por parte de los miembros de la sociedad civil que desarrollan sus vidas en el marco de entornos cada vez más tecnológicos tanto en el ámbito privado como en el público;

Que las innovaciones tecnológicas que vienen implementando los municipios, en pos de brindar mejores servicios y un acceso más rápido y eficiente a la información por parte del vecino, representan nuevos desafíos y la creación de nuevas estructuras tendientes a la implementación y posterior aplicación de dichas tecnologías en un modo eficiente;

Que a partir del día 10 de Diciembre de 2015 la Municipalidad de San Justo viene trabajando en la implementación de tecnología aplicada a las distintas áreas de gobierno y de ese modo materializando el concepto de “Smart City” o “Ciudad Inteligente. Dichas ciudades son definidas como aquellas que apuestan por mejorar la vida de sus habitantes y, a la vez, por la sostenibilidad. El propósito final de una Smart City es alcanzar una gestión eficiente en todas las áreas de la ciudad (urbanismo, infraestructuras, transporte, servicios, educación, sanidad, seguridad pública, energía, etcétera), satisfaciendo a la vez las necesidades de la urbe y de sus ciudadanos; tratando de encontrar el equilibrio entre el bienestar de los ciudadanos y la preservación del entorno;


CON JAVIER M. BORCIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORCIA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Que en función de la aplicación de nuevas tecnologías resulta indispensable trabajar las mismas sobre una base de conectividad provista a partir del correspondiente tendido de fibra óptica generando un flujo de datos continuo y estable;

Que la Ciudad de San Justo aún no cuenta con un tendido de fibra óptica ya sea pública o privada que permita la implementación eficiente de nuevas tecnologías por parte del gobierno municipal;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3020 / 17

Artículo 1º: Autorícese y concédase a la empresa CH. SISTEMAS S.R.L. CUIT 30-71148352-3 con domicilio legal en calle 20 de Junio N° 1027, de la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe, a realizar el tendido subterráneo dentro de la jurisdicción municipal de la Ciudad de San Justo, para el trazado, instalación y funcionamiento de una red de fibra óptica, de acuerdo a la propuesta realiza y denominada por la empresa como “Primera Etapa del Proyecto”, para la prestación del servicio de telecomunicaciones.-

Artículo 2º: Establézcase que la explotación y funcionamiento del sistema de fibra óptica quedará bajo exclusiva responsabilidad, cargo y explotación de la empresa CH SISTEMAS S.R.L. CUIT 30-71148352-3 con domicilio legal en calle 20 de Junio N° 1027, de la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe.-

Artículo 3º: Establézcase que la Empresa CH. Sistemas S.R.L otorgue a la Municipalidad de San Justo la exclusividad de un pelo de fibra óptica destinado al funcionamiento del sistema de video vigilancia instaurado por el municipio.-

Artículo 4º: Establézcase que la Empresa CH. Sistemas S.R.L deberá presentar semestralmente un balance con el estado contable y financiero de la misma, tanto a la Municipalidad de San Justo como al Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 5º: Establézcase que en caso de que dicha empresa quiebre o cambie de propietarios, el tendido de fibra óptica instalado pasará a formar parte de los bienes de la Municipalidad de San Justo, garantizando de ese modo el total funcionamiento del sistema de video vigilancia propio del municipio.-

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL D.E.M. CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-

OPN JAVIER M. PORCHETTI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORJA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3020/17
PROMULGADA POR DECRETO N° 231/17

FECHA: 29/12/17


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

